



056/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 párrafo I, como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la LEY MUNICIPAL NO 462/2017 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIÓN Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACIÓN). Tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES CONSOLIDACION, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de El Alto, a la cual el presente trámite se subsume.

Que, bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de los Sres. LUCHO PAUCARA QUISPE con C.I. N° 453925 L.P. y CECILIA MAMANI de PAUCARA con C.I. 3361179 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales, procesó la

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



056/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

solicitud de Aprobación de Planimetría en la Vía de Consolidación de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" del Distrito Municipal N° 7, cursando documentación técnico legal necesaria que se tuvo presente.

- ✓ Fotocopia validada del Testimonio N° 179/2013 de fecha 19/06/2013 (Escritura Pública de Adjudicación de un Lote de Terreno) y Testimonio N° 110/2015 de fecha 21/04/2015 (Escritura Pública de aclaración de Datos Técnicos de un Lote de Terreno), ambas debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0108831 con una superficie de 1.9050 Hectáreas, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara.
- ✓ Servicio de Información Rápida, Documento: 1592829 - Trámite: 2238235 de fecha 12/06/2023 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro del inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0108831 con una superficie restante de 11441.34.00 m2 (posterior a Cesión de Áreas), teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara.
- ✓ Fotocopia Validada del Testimonio N° 116/2018 de fecha 05/03/2018 (Escritura Pública de una Minuta de Contrato consigo mismo a título de compra venta de un Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0108826 con una superficie de 18255.90 m2, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara.
- ✓ Servicio de Información Rápida, Documento: 1592825 - Trámite: 2238231 de fecha 12/06/2023 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro del inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0108826 con una superficie restante de 11158.52 m2 (posterior a Cesión de Áreas), teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara.
- ✓ Documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas y Publicación en un medio de prensa escrita, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" con propiedades colindantes.
- ✓ Comprobante de Pago N° 719962 de fecha 10/02/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 6.830,92 (Seis mil ochocientos treinta con 92/100/Bolivianos). Con aclaración descrita en el reverso del Comprobante Pago.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/GAR/446/2019** de fecha 16 de abril de 2019 emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A, en lo principal señala que, el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 36734,83 m2,

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia





056/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ubicado en el EX FUNDO SAN ROQUE del Distrito Municipal N°7 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe **CITE: DAT/UCMC/GSYF/007/2019** de fecha 25 de junio de 2019, emitido por Gabriela Yapu Flores Procesador Catastral de la D.A.T.-G.A.M.E.A., en lo principal informa que la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" cuenta con el 82.00 % de construcciones sólidas y asentadas de tal manera que Si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017.

Que, en el Informe **CITE: DAT/UV/INF. /1264/2019** de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. del G.A.M.E.A, en lo principal señala que, se elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función a Informes CITE: DAT/AC/GAR/446/2019 y CITE: DAT/UCMC/GSYF/007/2019.

Asimismo en el trazo vial fue cotejado con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE", consideraron las planimetrías aprobadas adyacentes al proyecto de la planimetría, dando continuidad con la disposición de vía que presenta.

Las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE EUCALIPTOS, CALLE PALMERAS, CALLE KANTUTA y CALLE ROSALES	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE SORATA y CALLE LOS PINOS	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA LIRIOS y AVENIDA QUISWARAS	3.00	12.00	3.00	18.00

Respecto a la calle Los Pinos, se define con un ancho de vía de 12.00 m. aclarando que la Urbanización en proceso de aprobación cede 9.00 m. para vía y la propiedad colindante a la calle Los Pinos cede 3.00 m. haciendo un total de 12.00 m. de ancho de Vía. Para el efecto, presentan el Acta de Conformidad Notariado por las partes interesadas en fecha 30/09/2019.

Debiendo la propuesta de aprobación vía consolidación Urbanización "Primavera Norte San Roque" deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto. Se adjunta plano del Trazo Vial con los anchos de vía a detalle y el Acta de Conformidad con respecto al ancho de vía.



056/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, asimismo en el Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-010/2020 de fecha 06 de julio de 2020 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. - G.A.M.E.A, en lo principal señala que la denominada Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 7 y se acoge a la Ley Municipal N° 462/2017. La Cesión de Áreas corresponde a 2923.93 m² para Equipamiento y Área Verde y, para Vías Públicas 11782.11 m² haciendo un total de 14706.04 m². Con un porcentaje de 40.03 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y graficada dentro de la Planimetría de la Urbanización.

Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la Planimetría de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" del Distrito Municipal N° 7, se encuentra en conformidad a todos los informes técnicos legales emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro el mismo se describe con la siguiente relación de superficies:

CUADRO RESUMEN DE CANTIDAD DE MANZANAS

MANZANA	LOTE	SUP/LOTE(m2)
A	19	5598.75 m ²
B	23	7117.29 m ²
C	7	2097.99 m ²
D	24	7214.76 m ²
TOTAL:	73	22028.79 m ²

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	22028.79 m ²	59.97 %
EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	2923.93 m ²	7.96 %
VÍAS PÚBLICAS	11782.11 m ²	32.07 %
T O T A L	36734.83 m ²	100.00 %

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/358/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal, D.A.T. del G.A.M.E.A. refiere que, la superficie total acreditada es de 37.305,9 m², evidenciándose una superficie excedente de 571.07 m², extensión superficial que debe ser objeto de renuncia y/o cancelación ante Derechos Reales; y, considerando que cursa en obrados Testimonio N° 174/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, debiendo el trámite proseguir y se incorporará una cláusula expresa en la Resolución de aprobación de Planimetría que dispondrá la cancelación de la superficie excedente.

Que, en el Informe CITE: DGAJ/UAJ/AP/AFCC/INF-024/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por los Abogados Conde Choque Ángel Felipe, Balladares Quisbert Lizet Melvy, Conde González Roberto, Aguilar López José

4



"El Alto de pie, Navega de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



056/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Manuel, Solís Hinojosa Daniela Mayte, Flores Colque Diana R. y Jenny Canaza Caballero, Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., señalan que, NO se identificó ningún proceso penal con el denominativo Urbanización PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE del Distrito Municipal N° 7 en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, asimismo en el Informe CITE: DGAJ/UAJ/LSPC/014/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020 emitido por los Abogados Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela I. Quino Conde, Liza Sofía Padilla Carrasco, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., señalan que, NO se identificó ningún Proceso Civil con el denominativo URBANIZACIÓN PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE del Distrito Municipal N° 7, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.093/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 emitido por Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., refiere que, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, procedió al Registro de la Escritura Pública N° 990/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara, suscrito ante Notaría de Gobierno a cargo de la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, obteniendo los siguientes registros en Derechos Reales de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0262209, EX - FUNDO SAN ROQUE con una superficie de 7097.38 m2. Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0262208, EX - FUNDO SAN ROQUE con una superficie de 7608.66 m2.

Que, conforme refiere el Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1346/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que, el trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y, por otra parte se tiene certeza de que los interesados han hecho efectivo el pago por el Derecho de Urbanización, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" en la Vía de CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, radicada la

5



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



056/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

presente, en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Que, por su parte el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/ADBM/126/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 emitido por la Abg. Adriana Daniela Barrón Mondaca Jefa de Unidad Jurídica de Administración territorial, en sus conclusiones refiere "... **corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva actualizada por lo cual disponga APROBAR la planimetría (Vía Consolidación) de la urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE"** asimismo recomienda que "... **posterlamente se trasladen los antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación**".

Que, habiendo remitido la máxima autoridad ejecutiva del Órgano ejecutivo del Gobierno autónomo Municipal de la ciudad de El alto el presente tramite, adjuntando informe, Resolución administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/24 de fecha 10 de mayo de 2024, y demás respaldos, la Comisión procedió con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 462/2017, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejál Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/24, de fecha 10 de mayo del 2024 años, que resuelve aprobar en la vía CONSOLIDACION, la Planimetría de la Urbanización "**PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE**" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:



056/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTE	SUP/LOTE(m2)
A	19	5598.75 m2
B	23	7117.29 m2
C	7	2097.99 m2
D	24	7214.76 m2
TOTAL:	73	22028.79 m2

Con la siguiente Distribución de Superficie por Usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	22028.79 m2	59.97 %
EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE	2923.93 m2	7.96 %
VÍAS PÚBLICAS	11782.11 m2	32.07 %
T O T A L	36734.83 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0262209 con una superficie de 7097.38 m2; y Matrícula N° 2.01.4.01.0262208 con una superficie de 7608.66 m2., ambos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" ubicado en el Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto.

ARTICULO TERCERO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/24 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.



Es dada en la Cancha Sintética San Roque (Al lado de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7 y al frente al Instituto Técnico y Tecnológico "21 de Octubre"), ubicado en la Urbanización 21 de Octubre "A" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula Patricia Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"